Tenancingo, Estado de México a 16 de Julio del 2015.

No. Oficio. PMT058/S.T./**MT**/00012/2015

[redacted]
P R E S E N T E.

Por medio del presente hago de su conocimiento que en atención a su solicitud de información No. **00012/TENANCIN/IP/A/2015,** recibida por esta dependencia de fecha **25/JUNIO/2015**, dirigido al Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México, como sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; mediante el cual solicita acceso a la información siguiente:

"Información puntual, precisa y por escrito de toda información legal fundada en derecho y acuerdos, conforme a nuestra CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, así como de la CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, DEL BANDO MUNICIPAL DE POLICIA Y GOBIERNO VIGENTE EN TENANCINGO ESTADO DE MEXICO, REGLAMENTO, ACUERDOS ,CONVENIOS QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TENANCINGO TENGA CELEBRADOS CON LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MEXICO. Que acrediten a la Secretaría de Movilidad del Estado de México el uso del suelo, así como la autoridad para otorgar, permisos, licencias, usufrutuó, enajenación, concesionar, en exclusiva de manera total o parcial de las vías primarias y secundarias, así como de los bienes públicos del municipio de Tenancingo estado de México.

Se solicita información puntual, precisa y por escrito de toda situación legal fundada en derecho y acuerdos en la que se defina lo que son "bases fijas(s), derrotero(s), lanzaderas(s).

Información puntual, precisa y por escrito de toda información legal fundada en derecho y acuerdos, en materia de regulación del transporte público concesionado para el municipio.

Información puntual, precisa y por escrito de toda información legal fundada en derecho y acuerdos, de los derechos y obligaciones de los concesionarios del transporte público en el municipio.

Información puntual, precisa y por escrito de toda información legal fundada en derecho y acuerdos, en materia de derecho que el H. Ayuntamiento maneje sobre las garantías que brinda para el goce de uso de las vías primarias y secundarias de manera total y/o parcial de los ciudadanos, vecinos, turistas, visitantes de Tenancingo.

Se solicita información puntual, precisa y por escrito de toda situación legal fundada en derecho y acuerdo, bajo qué condiciones de ley se revoca todo permiso, licencia, Comodato, u otro que dé lugar a la instalación de "bases(s) fijas(s), derroteros(s) lanzaderas o misma que permitan la reubicación o extinción de las mismas.

Se solicita información puntual, precisa y por escrito de toda situación legal fundada en derecho y acuerdo, copia del estudio de factibilidad reciente con vigencia de las "bases (s) fijas (s) derroteros (s) lanzadera (s) existentes de la cabecera municipal.

Se solicita información puntual, precisa y por escrito de toda situación legal fundada en derecho y acuerdos en los que este H. Ayuntamiento en conjunto o por separado con la Secretaría de Movilidad se da la autorización para la instalación de "bases fijas" derroteros, lanzaderas de manera permanente y en la que generen derechos posesorios por estadía de tiempo y/o por compra, por concesionarios del el sistema de transporte público concesionado (taxis). Así como a toda persona moral, física y/o asociaciones civiles, políticas estatales, municipales, federales, la adquisición de manera total o parcial de las vías primarias y secundarias de Tenancingo.

Se solicita información puntual, precisa y por escrito de toda situación legal fundada en derecho y acuerdos en las que se acredite a el H. Ayuntamiento para Expedir, autorizar, firmar y celebrar, permiso, licencias, usufructuó, enajenación, concesión , derechos acuerdos y respaldar; para que los del el sistema de transporte público concesionado (taxis). Así como toda persona moral, física, y/o asociaciones civiles, organizaciones civiles, políticas estatales, municipales, federales, limiten, el uso de las vías secundarias, del Municipio, la utilización y colocación de obstáculos como pueden ser: conos, cajas de cartón, de plástico, o personas que indiquen la prohibición de estacionarse, así como de señalamientos en postes, pinta en la carpeta asfáltica para impedir el estacionamiento de los ciudadanos, vecinos, turistas y visitantes del Municipio alegando el permiso de la secretaria, dando a entender que son poseedores por derecho de posesión generados por antigüedad en las su puestas "bases fijas", derroteros, lanzaderas.

Se solicita información puntual, precisa y por escrito de toda situación legal fundada en derecho y acuerdos. Bajo qué condiciones de ley autoriza al H. Ayuntamiento y/o a la Secretaría, en conjunto o por separado, den el derecho a los concesionarios del transporte público, a impedir y/o limitar en algunas de las vías secundarias del estacionamiento total o parcial a propietarios de inmuebles, vecinos, turistas, visitantes prestadores de servicios, de la cabecera municipal.

Información puntual, precisa y por escrito de toda información legal fundada en derecho y acuerdos, de los requisitos necesarios para instalar una base de taxis en el municipio.

Se solicita información puntual, precisa y por escrito de toda situación legal fundada en derecho y acuerdos. Bajo qué condiciones de ley se autoriza el H. Ayuntamiento y /o a la Secretaria, de forma parcial o en conjunto, la autorización para la instalación, ampliación, pinta señalización del "bases fijas", derroteros, lanzaderas, en las vías secundarias del Municipio de manera permanente, así como el número de "cajones" para el estacionamiento asignado a "x" número de unidades para el sistema de transporte público concesionado (taxis), mismas que deban permanecer estacionadas a lo largo del día en las vías secundarias del municipio.

Se solicita información puntual, precisa y por escrito de toda información legal fundada enderecho y acuerdos. Para conocer los límites de competencia del H. Ayuntamiento y de la Secretaría sobre el uso del suelo en el municipio, así como la construcción de muros de la como la colocación y pinta de letreros que anuncien uso exclusivo de taxis.

Se solicita información puntual, precisa y por escrito de toda información legal fundada en derecho y acuerdos, de ley vigente que autorice al H. Ayuntamiento el otorgamiento de uso de suelo, total y/o parcial, en exclusiva, de las vías primarias y secundarias del Municipio, con derecho privativo al uso de terceros, de manera total o parcial. Por colocación de "bases fijas" y/o en derroteros, lanzaderas.

Información puntual, precisa y por escrito de toda información legal fundada en derecho y acuerdos, en que el H. Ayuntamiento garantiza que el servicio público de transporte concesionado (taxis) tiene el pleno goce y uso de las vías primarias y secundarias en su totalidad y/o parcialidad, impidiendo el pleno goce de estas vías a ciudadanos del municipio, por asignación de base(s) fija(s), y/o derroteros, lanzaderas.

Información puntual, precisa y por escrito de toda información legal fundada en derecho y acuerdos, de los derechos ciudadanos, con respecto al uso de las vías primarias y secundarias del municipio, de manera total o parcial con forme al uso de "bases fijas" y/o derroteros, lanzaderas.

Sin más por el momento y en espera de su respuesta puntual y oportuna agradezco su atención a la presente.

Con fundamento en el artículo 5° párrafo décimo, décimo primero y décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 7 fracción IV, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 40, 41, 41 bis, 43, 45, 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; la solicitud se turnó al Habilitado de la Dirección de Desarrollo Urbano, con el objeto de que fuera localizada y verificara la publicidad de la información:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Con fundamento en los artículo 1, 4, 7 fracción IV, 12, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 40, 41, 41 bis, 43, 44, 45, 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, compete a este Ayuntamiento, conocer y resolver la presente solicitud de acceso a la información.

SEGUNDO.- En fecha 25 de Junio de 2015, se recibió la solicitud de Información **00012/TENANCIN/IP/A/2015,** presentada por el C. [redacted] ser sujeto obligado de la ley en la materia, previamente establecido en el presente.

TERCERO.- Mediante oficio No. PMT/058/S.T/MT/00012/2015, se les solicito al sujeto habilitado de la Dirección de Desarrollo Urbano, que procediera a localizar, verificar y entregar la información con la que se cuenta.

CUARTO.- Este Sujeto Obligado de acuerdo a sus atribuciones integro el expediente en el que se actúa a efecto de contar con los elementos necesarios para el cumplimiento de la solicitud que motivo este acto, donde emite respuesta el sujeto Obligado, derivado del análisis de la información con la que cuenta esta Unidad de Información.

QUINTO.- Una vez que se ha analizado el resultado de la búsqueda de la información se:

R E S U E L V E

PRIMERO: Con fundamento en los preceptos legales antes invocados, se determina que le corresponde a este Ayuntamiento entregar lo siguiente por lo que se refiere a su petición en:

"Información puntual, precisa y por escrito de toda información legal fundada en derecho y acuerdos, conforme a nuestra CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, así como de la CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, DEL BANDO MUNICIPAL DE POLICIA Y GOBIERNO VIGENTE EN TENANCINGO ESTADO DE MEXICO, REGLAMENTO, ACUERDOS ,CONVENIOS QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TENANCINGO TENGA CELEBRADOS CON LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MEXICO. Que acrediten a la Secretaría de Movilidad del Estado de México el uso del suelo, así como la autoridad para otorgar, permisos, licencias, usufrutuó, enajenación, concesionar, en exclusiva de manera total o parcial de las vías primarias y secundarias, así como de los bienes públicos del municipio de Tenancingo estado de México.

Se solicita información puntual, precisa y por escrito de toda situación legal fundada en derecho y acuerdos en la que se defina lo que son "bases fijas(s), derrotero(s), lanzaderas(s).

Información puntual, precisa y por escrito de toda información legal fundada en derecho y acuerdos, en materia de regulación del transporte público concesionado para el municipio. **R= Que con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Trasparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice *"Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones".* No se cuenta con la información**

solicitada en todo lo relativo al transporte público concesionado, en razón de que la regulación del mismo, no forma parte de las atribuciones municipales.

Información puntual, precisa y por escrito de toda información legal fundada en derecho y acuerdos, de los derechos y obligaciones de los concesionarios del transporte público en el municipio. **R= Que con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Trasparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice *"Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones".* No se cuenta con la información solicitada en todo lo relativo al transporte público concesionado, en razón de que la regulación del mismo, no forma parte de las atribuciones municipales.**

Información puntual, precisa y por escrito de toda información legal fundada en derecho y acuerdos, en materia de derecho que el H. Ayuntamiento maneje sobre las garantías que brinda para el goce de uso de las vías primarias y secundarias de manera total y/o parcial de los ciudadanos, vecinos, turistas, visitantes de Tenancingo.

R= En lo que respecta a la solicitud de información "*en materia de derecho que el H. Ayuntamiento maneje sobre las garantías que brinda para el goce de uso de las vías primarias y secundarias de manera total y/o parcial de los ciudadanos, vecinos, turista, visitantes de Tenancingo"*; le remito al libro Décimo Séptimo De las Comunicaciones del Código Administrativo del Estado de México. (Se anexa archivo Digital).

Se solicita información puntual, precisa y por escrito de toda situación legal fundada en derecho y acuerdo, bajo qué condiciones de ley se revoca todo permiso, licencia, Comodato, u otro que dé lugar a la instalación de "bases(s) fijas(s), derroteros(s) lanzaderas o misma que permitan la reubicación o extinción de las mismas.

R= Que con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Trasparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice *"Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones".* No se cuenta con la información solicitada en todo lo relativo al transporte público concesionado, en razón de que la regulación del mismo, no forma parte de las atribuciones municipales.

Se solicita información puntual, precisa y por escrito de toda situación legal fundada en derecho y acuerdo, copia del estudio de factibilidad reciente con vigencia de las "bases (s) fijas (s) derroteros (s) lanzadera (s) existentes de la cabecera municipal.

R= Que con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Trasparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice *"Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones".* No se cuenta con la información solicitada en todo lo relativo al transporte público concesionado, en razón de que la regulación del mismo, no forma parte de las atribuciones municipales.

Se solicita información puntual, precisa y por escrito de toda situación legal fundada en derecho y acuerdos en los que este H. Ayuntamiento en conjunto o por separado con la Secretaría de Movilidad se da la autorización para la instalación de "bases fijas" derroteros, lanzaderas de manera permanente y en la que generen derechos posesorios por estadía de tiempo y/o por compra, por concesionarios del el sistema de transporte público concesionado (taxis). Así como a toda persona moral, física y/o asociaciones civiles, políticas estatales, municipales, federales, la adquisición de manera total o parcial de las vías primarias y secundarias de Tenancingo.

R= Que con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Trasparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice *"Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones".* No se cuenta con la información solicitada en todo lo relativo al transporte público concesionado, en razón de que la regulación del mismo, no forma parte de las atribuciones municipales.

Se solicita información puntual, precisa y por escrito de toda situación legal fundada en derecho y acuerdos en las que se acredite a el H. Ayuntamiento para Expedir, autorizar, firmar y celebrar, permiso, licencias, usufructuó, enajenación, concesión , derechos acuerdos y respaldar; para que los del el sistema de transporte público concesionado (taxis). Así como toda persona moral, física, y/o asociaciones civiles, organizaciones civiles, políticas estatales, municipales, federales, limiten, el uso de las vías secundarias, del Municipio, la utilización y colocación de obstáculos como pueden ser: conos, cajas de cartón, de plástico, o personas que indiquen la prohibición de estacionarse, así como de señalamientos en postes, pinta en la carpeta asfáltica para impedir el estacionamiento de los ciudadanos, vecinos, turistas y visitantes del Municipio alegando el permiso de la secretaria, dando a entender que son poseedores por derecho de posesión generados por antigüedad en las su puestas "bases fijas", derroteros, lanzaderas.

R= Que con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Trasparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice *"Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones".* No se cuenta con la información solicitada en todo lo relativo al transporte público concesionado, en razón de que la regulación del mismo, no forma parte de las atribuciones municipales.

Se solicita información puntual, precisa y por escrito de toda situación legal fundada en derecho y acuerdos. Bajo qué condiciones de ley autoriza al H. Ayuntamiento y/o a la Secretaría, en conjunto o por separado, den el derecho a los concesionarios del transporte público, a impedir y/o limitar en algunas de las vías secundarias del estacionamiento total o parcial a propietarios de inmuebles, vecinos, turistas, visitantes prestadores de servicios, de la cabecera municipal.

R= Que con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Trasparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice *"Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones".* No se cuenta con la información solicitada en todo lo relativo al transporte público concesionado, en razón de que la regulación del mismo, no forma parte de las atribuciones municipales.

Información puntual, precisa y por escrito de toda información legal fundada en derecho y acuerdos, de los requisitos necesarios para instalar una base de taxis en el municipio.

Se solicita información puntual, precisa y por escrito de toda situación legal fundada en derecho y acuerdos. Bajo qué condiciones de ley se autoriza el H. Ayuntamiento y /o a la Secretaria, de forma parcial o en conjunto, la autorización para la instalación, ampliación, pinta señalización del "bases fijas", derroteros, lanzaderas, en las vías secundarias del Municipio de manera permanente, así como el número de "cajones" para el estacionamiento asignado a "x" número de unidades para el sistema de transporte público concesionado (taxis), mismas que deban permanecer estacionadas a lo largo del día en las vías secundarias del municipio.

R= Que con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Trasparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice *"Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones".* No se cuenta con la información solicitada en todo lo relativo al transporte público concesionado, en razón de que la regulación del mismo, no forma parte de las atribuciones municipales.

Se solicita información puntual, precisa y por escrito de toda información legal fundada enderecho y acuerdos. Para conocer los límites de competencia del H. Ayuntamiento y de la Secretaría sobre el uso del suelo en el municipio, así como la construcción de muros de la como la colocación y pinta de letreros que anuncien uso exclusivo de taxis.

R= En cuanto a la solicitud de información "*para conocer los límites de competencia del H. Ayuntamiento y de la Secretaria sobre el uso del suelo en el municipio, así como la construcción de muros de la como la colocación y pinta de letreros que anuncien uso exclusivo de taxis"*, le remito a la Ley Orgánica Municipal en su artículo 31 que versa sobre las atribuciones de los Ayuntamientos (se anexa en versión digital); y al Capítulo VII *De la Dirección de Desarrollo Urbano* del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Tenancingo 2015 (se anexa en versión digital); así como al Libro Quinto *Del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano de los Centros de Población* y, al Libro Décimo Octavo *De las Construcciones,* del Código Administrativo del Estado de México (se anexa en versión digital).

Se solicita información puntual, precisa y por escrito de toda información legal fundada en derecho y acuerdos, de ley vigente que autorice al H. Ayuntamiento el otorgamiento de uso de suelo, total y/o parcial, en exclusiva, de las vías primarias y secundarias del Municipio, con derecho privativo al uso de terceros, de manera total o parcial. Por colocación de "bases fijas" y/o en derroteros, lanzaderas.

R= Que con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Trasparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice *"Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones".* No se cuenta con la información solicitada en todo lo relativo al transporte público concesionado, en razón de que la regulación del mismo, no forma parte de las atribuciones municipales.

Información puntual, precisa y por escrito de toda información legal fundada en derecho y acuerdos, en que el H. Ayuntamiento garantiza que el servicio público de transporte concesionado (taxis) tiene el pleno goce y uso de las vías primarias y secundarias en su totalidad y/o parcialidad, impidiendo el pleno goce de estas vías a ciudadanos del municipio, por asignación de base(s) fija(s), y/o derroteros, lanzaderas.

R= **Que con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Trasparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice *"Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones".* No se cuenta con la información solicitada en todo lo relativo al transporte público concesionado, en razón de que la regulación del mismo, no forma parte de las atribuciones municipales.**

Información puntual, precisa y por escrito de toda información legal fundada en derecho y acuerdos, de los derechos ciudadanos, con respecto al uso de las vías primarias y secundarias del municipio, de manera total o parcial con forme al uso de "bases fijas" y/o derroteros, lanzaderas.

R= **Que con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Trasparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice *"Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones".* No se cuenta con la información solicitada en todo lo relativo al transporte público concesionado, en razón de que la regulación del mismo, no forma parte de las atribuciones municipales.**

Sin más por el momento y en espera de su respuesta puntual y oportuna agradezco su atención a la presente.

SEGUNDO: Por tanto y derivado de lo establecido por el artículo 12 fracción XIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, derivado de la Solicitud de información **00012/TENANCIN/IP/A/2015,** presentada por el C. [redacted] me permito hacer las siguientes acotaciones:

a) La información con la que cuenta este Sujeto obligado y que quedo debidamente descrita en el resultando de los incisos le será enviada por medio electrónico a través del sistema de control de solicitudes de información del Estado de México, (SAIMEX) e impresa como usted lo solicito la cual tendrá a su disposición en el mismo Sistema electrónico.

TERCERO: El C. L. [redacted] podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 70,71,72 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 5.5. y 5.6. de su Reglamento, ante este Sujeto Obligado, mediante formato oficial que podrá obtener en la página Web del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

CUARTO: Notifíquese al solicitante.

Sin más por el momento quedo de usted, como su atento y seguro servidor.

A T E N T A M E N T E

MTRO. JESUS ROBERTO IZQUIERDO GOMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

C.C.P. PROFR. ANTONIO SANCHEZ CASTAÑEDA.-. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C.P. NOE CCEBALLOS ROJAS- CONTRALOR MUNICIPAL
ARCHIVO*****
JRIG/eejm*****